

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 83/25
Sujeto Obligado:	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**-----

- - - Con esta propia fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el escrito de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco; signado por el licenciado Uriel Gallo Pérez, en su carácter de encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, a través del cual dan respuesta a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco.-----

- - - Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales.-----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. - - - - -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 59, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco fenece el doce de mayo de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el quince de mayo de la anualidad antes mencionada; por lo que se tiene al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante escrito de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco; signado por el licenciado Uriel Gallo Pérez, en su carácter de encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 83/25

HERS/ccjr*



BENEFICENCIA PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



OFICIO: APBP/DG/DJ/UT/033/2025

RECURSO DE REVISION: RRA 83/25

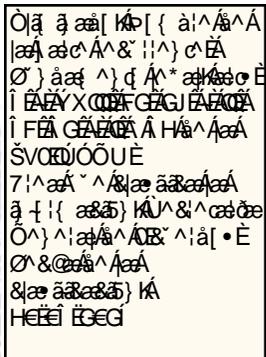
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

RRA 83/25

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL
ESTADO DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de mayo de 2025.



**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Lic. Uriel Gallo Pérez, Encargado de la Unidad de Transparencia y del Departamento Jurídico de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, por medio del presente y en relación con el EXPEDIENTE: RRA 83/25, y de conformidad al resolutive Cuarto del acuerdo de fecha 11 de abril de 2025 que a la letra dice:

Tercero. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

Por lo anterior, y estando dentro del plazo concedido a este Sujeto Obligado, ante ustedes, respetuosamente informo lo siguiente:

1. Con fecha 24 de abril de la presente anualidad, nos fue notificado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el Recurso de Revisión RRA 83/25, que a través del acuerdo de fecha 11 de abril de 2025, mediante el resolutive segundo se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta.



Calle Vicente Guerrero, número 22, hoy 404, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000.



9511326855 y 9514277711.



juridico.apbp@oaxaca.gob.mx





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

2. Con fecha 06 de mayo de 2025 mediante oficio APBP/DG/DJ/UT/032/2024 se modifica respuesta conforme a la resolución.
3. Con fecha 06 de mayo del año en curso, vía correo electrónico, se dio respuesta a la parte recurrente; así también se informó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el cumplimiento de lo ordenado a este Órgano Garante.

Para mayor ilustración se anexan las documentales de los incisos con numeral 2 y 3 mencionados anteriormente.

Sin otro particular, le envío un saludo fraterno.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."
RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**



LIC. URIEL GALLO PEREZ.

**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO
DE OAXACA.**



Calle Vicente Guerrero, número 22, hoy 404, Colonia Centro,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000.



9511326855 y 9514277711.



juridico.apbp@oaxaca.gob.mx



ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de informacion al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

Organo garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 83/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 08 de Mayo de 2025 a las 09:00 hrs.

74591f3a65ce9ff25f9acd310e91128a



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 8

Organo garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 83/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 08 de Mayo de 2025 a las 09:00 hrs.

3f2cfb11296067f77b5819b8d769bdb6

Envío modificación de Respuesta exp. RRA 83/25

Dc: juridico.apbp@oaxaca.gob.mx

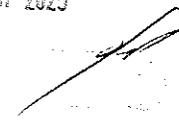
Fecha: 09/05/2025 14:45

Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

por medio del presente se remite respuesta otorgada por este sujeto obligado al recurrente dentro del expediente RRA 83/25.

Adjuntos (1 archivo, 2.7 MB)
- RRA 8325.pdf (2.7 MB)

143 54 h
09 MAY 2025





BENEFICENCIA PÚBLICA
 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
 BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICINA: Departamento Jurídico.
 OFICIO: APBP/DC/DJ/UT/032/2025
 ASUNTO: MODIFICACION RESPUESTA
 SOLICITUD: 201179025000004.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 06 de mayo de 2025.

**INFORMACIÓN.
 PRESENTE.**

Para dar cumplimiento al resolutivo segundo y tercero dictado en el Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente: RRA 83/25, de fecha 11 de abril del año en curso, mediante el cual se ordena modificar la respuesta y estando dentro del plazo otorgado para el cumplimiento, al respecto, se informa lo siguiente:

1. Se anexa al presente, el currículum vitae versión pública de forma legible.
2. El contrato en formato legible de la servidora pública encargada de la administración de las redes sociales de la Institución.

Con lo anterior, se da cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el resolutivo segundo así como el tercero del Recurso de Revisión, sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. URIEL CALLO PÉREZ
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN
 DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
 DEL ESTADO DE OAXACA.

C.C.P. Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
 C.C.P. Expediente y Minutero.

Calle Vicente Guerrero Número 22, hoy 406, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

[(755) 427 77 11 / (961) 427 77 10

juridico.apbp@oaxaca.gob.mx



RUBI ARLENY MARTÍNEZ ZERMEÑO

ENCARGADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ruby.martinez@oaxaca.gob.mx

■ NIVEL ACADÉMICO

- LICENCIATURA EN DISEÑO DE INFORMACIÓN VISUAL
"UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (UDLAP)"

■ ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- MANEJO DE REDES SOCIALES
- MANEJO DE ADOBE (ILLUSTRATOR, PHOTOSHOP, INDESIGN, ACROBAT)
- ILUSTRACIÓN DIGITAL
- DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA Y EDICIÓN

EXPERIENCIA LABORAL

- ENCARGADA DE DESARROLLO Y CREACIÓN DE MANUALES DE IDENTIDAD GRÁFICA PARA "CONSULTORES Y MARKETING POLÍTICO"
- PROYECTO FREELANCE, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE IDENTIDADES GRÁFICAS, PAPELERÍA CREATIVA, PAPELERÍA DE NEGOCIOS "MIEL Y PAPEL-ESTUDIO CREATIVO"

■ FORMACIÓN CONTINUA

- INTRODUCCIÓN A LAS REDES SOCIALES PARA EMPRENDEDORES CREATIVOS - DOMESTIKA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL ING. ULISES CABALLERO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRACIÓN" Y POR LA OTRA LA C. RUBI ARLENY MARTINEZ ZERMEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "LA ADMINISTRACIÓN" DECLARA:

- 1.1. Que es un Organismo Público Desconcentrado, dependiente del Titular de los Servicios de Salud Pública del Estado, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 60, por el que crea a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y seis.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto No. 60 por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, "LA ADMINISTRACIÓN" tiene por objeto, apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios que le son propios, de manera individualizada y de conformidad con los incisos a), b), c), d) y g) del artículo en comento, cuenta con las siguientes funciones:
 - a) Ejercer las atribuciones que conforme a la legislación vigente correspondan a la Beneficencia Pública del Estado;
 - b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de actos, juicios y procedimientos;
 - c) Administrar el patrimonio que correspondan a la Beneficencia Pública;
 - d) Administrar los recursos provenientes del sistema estatal de cuotas de recuperación, y
 - g) Establecer los mecanismos necesarios para aplicar los recursos de la Beneficencia Pública.
- 1.3. Con fecha primero de julio de dos mil veintitrés, el Ing. Ulises Caballero Navarro fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, como Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, quien tiene las facultades para suscribir el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos, conforme a lo establecido en los artículos 8, fracciones II, III y V del Decreto de Creación citado; 6, 7 fracciones I, II y XI del Reglamento Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.
- 1.4. Manifiesta tener su domicilio legal, el ubicado en calle Vicente Guerrero número 406, antes #22, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.
- 1.5. Que derivado de las diversas reformas en materia de salud, y de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero de dos mil veinticuatro del

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar, se elimina la fuente de captación de los recursos provenientes del sistema estatal de cuotas de recuperación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, es por ello que, su propósito de contratar es en forma transitoria, los servicios del trabajador, por un tiempo determinado, durante un periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que va a desarrollar por ser de confianza de carácter especial y extraordinario y la erogación de su sueldo será con cargo a la partida o programa de presupuesto de acuerdo al tabulador que regula las prestaciones de los trabajadores del gobierno en México.

DATOS PERSONALES ELIMINADOS.
LCTAIP: 118, 119 y 120.
LGPDPSSO: 6 y 7.
LTAIPBCEO: 4, 57 y 58.
LPDPPSOEO: 1, 2, 5 y 10.

2.- EL TRABAJADOR DECLARA:

2.1. Llamarse **RUBI ARLÉNY MARTINEZ ZERMENO**, ser de nacionalidad de estado civil de y con domicilio en

CURP: RFC:

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del trabajo materia de este contrato, y que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar las labores del mismo.

2.3. Que ha recibido una completa explicación del trabajo que va a desarrollar, que conoce perfectamente el trabajo para el cual se lo contrata, y que tiene los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar el puesto de Encargada de Comunicación Social, adscrita a Dirección General.

2.4. Que esté conforme con lo manifestado por "LA ADMINISTRACIÓN" en el numeral 1.5 del apartado declaraciones que anteceden y que conoce la causa extraordinaria que origina este contrato, así como la duración del mismo el cual concluye el día 31 de diciembre 2024.

3.- LAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración de este contrato, así como los alcances legales, derechos y obligaciones que emanan del mismo, por lo que ambas partes se someten de manera libre y sin coacción alguna al contenido del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Rubi Arlény Martínez Zermeno

ADMINISTRACION" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna, en terminos de los establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- La retribución convenida por los servicios a que se refiere el presente contrato será de \$ 26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, después de la deducción del impuesto sobre la renta correspondiente, dicho pago se realizará en dos exhibiciones de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.) los días quince y treinta de cada mes, salvo que éstos sean inhábiles, caso en el cual se pagarán al día siguiente hábil, los cuales se consideraran como ingresos asimilados a sueldos y salarios, por así solicitarlo "EL TRABAJADOR" y en acatamiento a lo estipulado por el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el pago se efectuará a través de depósito a la cuenta personal de "EL TRABAJADOR".

OCTAVA.- Son causa de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "LA ADMINISTRACION" y la terminación anticipada del presente contrato, las enumeradas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- El presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado podrá modificarse, suspenderse, rescindirse o darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para "LA ADMINISTRACION", cuando éste reduzca su presupuesto para el programa respectivo, o bien deje de existir la materia del trabajo o cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda continuarse con la prestación del trabajo contratado.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL TRABAJADOR", designa como beneficiario en caso de muerte o desaparición a _____, cuya relación de parentesco es _____, para recibir el pago de la retribución a que refiere la cláusula séptima de este contrato, que haya sido devengada y no cobrada por "EL TRABAJADOR", debiendo el beneficiario acreditar la muerte o desaparición, mediante documento idóneo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdan las partes en que al vencimiento del término estipulado en este contrato, éste fenecerá automáticamente, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito, cesando en ese momento todos sus efectos.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.- "LA ADMINISTRACION" manifiesta que los datos personales contenidos en el presente contrato, serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

El aviso de privacidad integral se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.oaxaca.gob.mx/apbp/aviso-de-privacidad/>

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE LA OBLIGACIONES Y DERECHOS EN EL CONTENIDAS, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES.

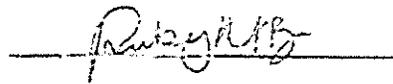
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 1º de octubre de 2024.

POR "LA ADMINISTRACIÓN"



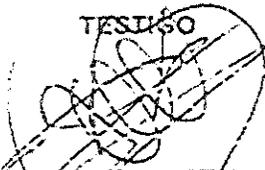
ING. ULISES CABALLERO NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL
ESTADO DE OAXACA.

"EL TRABAJADOR"



C. RUBI ARLENY MARTINEZ
ZERMEÑO

TESTIGO



C.P. VICTOR ERICK GARCÍA
BAUTISTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA APBP.

TESTIGO



LIC. MARÍA FERNANDA GARCÍA
RASCÓN
PARTICULAR DE DIRECCIÓN GENERAL
DE LA APBP.



Medio de notificación del recurrente*

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
06/05/2025 18:00			
06/05/2025 18:08			
06/05/2025 18:16			

Buscadores Temáticos ✓



[Información Pública](#) [Solicitudes](#) [Quejas](#) [Datos Abiertos](#) [Estadísticas](#)





Género



Directorio



Sueldos



Servicios



Trámites



Contratos



Padrón de Beneficiarios



Servidores Públicos Sancionados



Presupuesto Anual Asignado



Ejercicio del Presupuesto



Resoluciones de Transparencia y Datos



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Todos los derechos reservados

Contáctanos



Instituto Nacional de Transparencia



Sistema Nacional de Transparencia



TELINAI 800 835 43 24

Información

[Aviso de privacidad](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Glosario](#)

[Manuales de operación](#)